

la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Tenerías s/n se señala para la celebración de la primera el próximo día 27 de octubre, para la segunda 26 de noviembre y para la tercera el 22 de diciembre, todas ellas a las 12 horas de su mañana, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1506, 1507 y 1508, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en la subasta deberán los litigantes, digo, licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Una casa situada en la esquina de la plaza del mercado con la calle del mismo nombre de 4,5 metros de fachada a dicha plaza y 5,7 a la calle, número 11 de la Plaza del Mercado; consta de planta baja y un piso con desván, y una superficie de 25,75 m<sup>2</sup>. Linda, frente calle del Mercado, izquierda entrando Plaza del Mercado, derecha y espalda con finca de Jesús y Angel Martínez Urbina. Sin cargas. En Miranda de Ebro, inscrita a la sociedad conyugal, comprada el 25 de septiembre de 1970. Inscrita al tomo 856, finca 6.563, inscripción-6<sup>a</sup>, folio 30 vto. Valorada pericialmente en trescientas mil quinientas, digo, cuyo precio pericial oscila entre trescientas mil y quinientas mil pesetas.

Dado en Haro, a 17 de julio de 1987.— Ante mi.

#### Edicto de subasta

IV.2090

Don José Ramón González Clavijo, Juez en prórroga de jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo n.º 169/85, a instancia del Banco Zaragozano, S.A., representado por D. Cándido Sánchez Achirica, contra Antonio Alcalá López y Doña Juana Monge Ojeda, en reclamación de la cantidad de 3.067.068 Pts. en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados a los demandados, que luego se describirán. En caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías s/n se señala para la celebración de la primera el próximo día 10 de octubre, para la segunda el 16 de noviembre, para la tercera el 16 de diciembre, todos ellos a las 12,30 horas, y que se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubran los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1506, 1507 y 1508 de la L.E.C., reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores

que se reservarán, digo, admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Número 1. Local en planta baja de la casa de la Avda. de D. Juan Carlos s/n. Con una superficie útil de 25,53 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1.537, folio 154. Valorado pericialmente en trescientas cincuenta mil pesetas.

2.— Número tres local almacén derecha en la planta baja en la travesía de la calle Santa Lucía s/n de 94,78 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1.397, folio 152. Valorado pericialmente en tres millones quinientas mil pesetas.

Dado en Haro, a 27 de julio de 1987.— Ante mi.

#### Sentencia

IV.2082

Don José Luis Gil Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo número 63/87 a instancia de Muebles Hersanz, S.A. domiciliado en Igea (La Coruña) representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra Don Manuel Sáiz Zatarain, con domicilio en Casalarreina (La Rioja) sobre reclamación de 100.331 Pts. en dichos autos se dictó sentencia con fecha 14 de mayo del presente año, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Haro, a 14 de mayo de 1987. El Sr. D. José Ramón González Clavijo, Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de la ciudad de Haro y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 63/87 seguidos por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, y bajo la dirección del Letrado D. Emilio Vea Ruiz contra D. Manuel Sáiz Zatarain, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Manuel Sáiz Zatarain hasta hacer pago a Muebles Hersanz, S.A. de la cantidad de setenta mil trescientas treinta y una pesetas, de principal, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado, por medio del Boletín Oficial de La Rioja salvo que en el plazo de tercer día se interese su notificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía D. Manuel Sáiz Zatarain, expido el presente en Haro, a 10 de julio de 1987.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

#### Cédula de emplazamiento

IV.2091

En proceso de cognición que se tramita en este Juzgado, con el n.º 88 de 1987, a instancia de D. Julián Hernández Alesón, representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, contra los herederos de Doña Nicanora y Doña Dionisia Diez Andrés, cuyo domicilio se desconoce; sobre declaración de propiedad y acción negatoria de servidumbre de paso, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“Propuesta de resolución.— Secretario actal. Sr. Iglesias Forcano.— Providencia. Juez Sr. Pérez Burred.— Logroño, 17 de julio de 1987. Dada cuenta; el precedente escrito, documentos y copias, a los autos de su razón; se admite a trámite la demanda formulada por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación del demandante D. Julián Hernández Alesón, sustanciándose por las normas del juicio de cognición. Se tiene por parte, como demandante, a dicho Sr. Hernández Alesón, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Toledo Sobrón, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma prevista por Ley y a quien se devolverá el poder presentado, previo desglose y dejando testimonio de los autos. Emplácese a los demandados herederos de D<sup>a</sup> Nicanora y D<sup>a</sup> Dionisia Diez Andrés, cuyo domicilio se desconoce y conforme se solicita por la parte actora, por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que en el plazo improrrogable de seis días, comparezcan en autos, con la prevención de que si no lo hicieran serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho; y concediéndoles, si comparecen, con entrega de copias de demanda y documentos, así como del posterior escrito de fecha 13 de los corrientes y documentos a él acompañados, tres días para contestar a la demanda, mediante escrito suscrito por Letrado.— Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.— Ante mi. Conforme en la misma fecha. El Juez.— Firmada y rubricada.”

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los herederos de D<sup>a</sup> Nicanora y D<sup>a</sup> Dionisia Diez Andrés, cuyo domicilio se desconoce, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en